

Proceso : Separación de Bienes - Demandante:Adriana Scarpetta Carrera - Demandado : Ricardo Durán Lizarazo Radicación : 2021-00782 Asunto : Contestación demanda de Reconvención

Luis Fernando Salazar <lfsalazar@syrabogados.com>

Mié 17/05/2023 9:21 AM

Para: Juzgado 30 Familia - Bogotá - Bogotá D.C. <flia30bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Antonio Jose Gomez Rincon <antoniogomezrincon@hotmail.com>;Adriana Scarpetta <scarpetta20@hotmail.com>

 3 archivos adjuntos (1 MB)

Acta JD Abril 8 2022 Terminación del Contrato laboral.pdf; MEDIDAS DE PROTECCION (1).jpeg; MEDIDAS DE PROTECCION (2).jpeg;

Buenos días,

Como un complemento al escrito presentado y radicado el día de ayer, por medio del cual contesté de manera oportuna la demanda de reconvención, por una inadvertencia mía, no incluí en el mismo las pruebas documentales que fueron anunciadas en el acápite correspondiente, las cuales me permito adjuntar ahora, de manera oportuna, así:

1. Medidas de Protección otorgadas a Adriana Scarpetta carrera por la Comisaria Primera de Familia de Usaquén el 18 de abril de 2022.
2. Acta 58 de abril 5 de 2022, correspondiente a la Junta Directiva de la sociedad OUTSOURCING SERVICIOS INFORMATICOS SAS – BIC, celebrada ese día.

Copio al apoderado del demandado, como lo impone el numeral 14 del artículo 78 del CGP.

Agradeceré confirmar su recibo.

Atentamente,



ABOGADOS
www.syrabogados.com

Luis Fernando Salazar López

Avenida 9 # 103 A 36, Oficinas 601C y 602A

PBX: (571) 6199699

E-mail: lfsalazar@syrabogados.com / syrabogados@icloud.com

Síganos en Twitter: @syrabogados

Bogotá, DC, Colombia

LOCALIZACIÓN DE USUARIOS

Datos contacto (matriculado o interesado)

Información correspondiente a la solicitud **virtual** de liquidación del servicio de: INSCRIPCION DE DOCUMENTOS radicada el día 21 de abril de 2022, con el número 800016112

Nombre de la persona encargada del trámite	Yennifer Paola Rodriguez Bonilla
No. de Teléfono de contacto	3112890864
Correo de Contacto	yprodriguez@outsourcing.com.co

Aviso de privacidad:

Es importante la veracidad de estos datos para poder informar en caso de eventual devolución. Tenga en cuenta que esta información será parte del trámite registral por lo que será de público conocimiento. Al registrar su información autoriza a la Cámara de Comercio de Bogotá – CCB, NIT. 860.007.322-9, domiciliada y ubicada en Bogotá - Colombia en la Avenida el Dorado No. 68 D - 35, teléfono 601 3830330 y página web www.ccb.org.co, para que como responsable del tratamiento de sus datos personales los recolecte, almacene, use y circule para: a) solicitar información adicional o ajustes para el trámite en caso de ser necesario, b) informar el estado del trámite, c) ser incluida dentro del trámite registral, d) enviar comunicaciones o invitaciones de los servicios y eventos de la CCB, e) transmitir los datos a los proveedores que apoyan nuestros servicios, f) generar análisis, informes y estadísticas. Estas finalidades se podrán realizar a través de medios físicos, digitales, electrónicos o telefónicos. Usted podrá consultar la Política de Protección de Datos Personales de la CCB en www.ccb.org.co/protecciondedatospersonales y resolver inquietudes relacionadas con el tratamiento de los datos y/o ejercer sus derechos escribiendo al correo protecciondedatos@ccb.org.co, previo cumplimiento de lo descrito en el Artículo 2.2.2.25.4.1 del Decreto 1074 de 2015. Como titular de la información podrá acceder, conocer, actualizar, rectificar, y/o solicitar la supresión de su información o de la autorización otorgada siempre que no exista un deber legal o contractual que impida eliminarla; presentar queja ante la Superintendencia de Industria y Comercio (SIC); abstenerse de responder las preguntas sobre datos sensibles o de menores de edad.

ACTA No. 58
REUNION JUNTA DIRECTIVA
OUTSOURCING SERVICIOS INFORMÁTICOS S.A.S. BIC

En la ciudad de Bogotá D.C., siendo las 8:00 A.M., del cinco (5) de abril de 2022, se reunió la Junta directiva de la sociedad previa convocatoria enviada por el representante legal a todos los miembros de acuerdo con lo establecido en los estatutos y en la ley.

ASISTENCIA:

Asistieron los siguientes miembros de la Junta Directiva:

NOMBRE	CÉDULA DE CIUDADANÍA
SERGIO ARANGO	71.609.780
JACOBO SENIOR	8.692.953
LUIS MIGUEL GARCIA	79.282.256
JULIAN JARAMILLO	19.365.412
CLAUDIA APARICIO	43.626.538
RICARDO DURAN	19.489.856
LAURA CAMACHO	39.775045

Asistió en Calidad de Invitado el Gerente General JOHN SANTAFE CORREA

PRESIDENTE Y SECRETARIO:

La Junta Directiva de la sociedad **OUTSOURCING SERVICIOS INFORMÁTICOS S.A.S. BIC** designó, por decisión unánime de todos los asistentes, como Presidente de la reunión al señor **RICARDO DURÁN LIZARAZO** y como Secretario al señor **JOHN FERNANDO SANTAFÉ CORREA**.

ORDEN DEL DIA

1. Verificación del Quorum
2. Elección del presidente y secretario DE LA REUNIÓN
3. Revisión y aprobación del Acta anterior .
4. Remoción y elección de representante legal suplente
5. Lectura y aprobación del Acta

DESARROLLO DEL ORDEN DEL DIA

1. VERIFICACIÓN DE QUÓRUM:

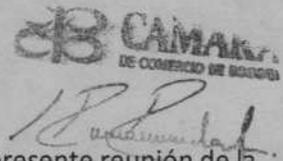
El Secretario de la reunión manifestó que se encontraban presentes todos los miembros principales de la Junta Directiva y dos de los suplentes. Por lo anterior, se dio curso al Orden del Día habiendo quórum para deliberar y decidir.

2. DESIGNACIÓN DE PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA REUNIÓN:

Como quedo anotado, al inicio de la reunión, por decisión unánime de los asistentes se designó como Presidente de la reunión al señor **RICARDO DURÁN LIZARAZO** y como Secretario al señor **JOHN FERNANDO SANTAFÉ CORREA**.

3. REVISIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR

Tomó la palabra el Presidente de la Reunión quien manifestó que se había circularizado el Acta de la reunión anterior, que no se recibieron comentarios y deja constancia que de que , se aprueba por unanimidad el texto del Acta de la reunión anterior, con el voto afirmativo de todos los miembros principales de la Junta Directiva.



CÁMARA
DE COMERCIO DE BOGOTÁ

4. REMOCIÓN Y ELECCIÓN DE REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE:

Tomó la palabra el Presidente de la Reunión quien manifestó que se citó a la presente reunión de la Junta Directiva, con el fin de definir algunos asuntos relacionados con la representación legal, manifestando que el crecimiento que ha tenido la compañía y el reciente éxito en la contratación de procesos que implican la contratación de un gran número de empleados, sumado al hecho de que en la actualidad la gestión de recursos humanos y el manejo de procesos frente a terceros requiere de especial atención.

Lo anterior, ha generado un aumento en el número de reclamaciones de tipo laboral como Requerimientos del Ministerio de Trabajo, Tutelas y Procesos Ordinarios Laborales que deben ser atendidos en debida forma. Por lo anterior, surge la necesidad para la Compañía de contar con un representante legal que pueda atender las actuaciones procesales y administrativas derivadas de esos procesos toda vez que se requiere la asistencia no solo dentro de las etapas de conciliación, sino en los distintos interrogatorios de parte citados por los Jueces de la República a nivel nacional.

El representante legal para este caso debe conocer la operación a detalle como quiera que, en los interrogatorios de parte, se valida por parte de los jueces temas como el alcance de cada una de las cuentas, vigencia de las diferentes órdenes de compra asignadas a la Compañía, vigencia de los contratos de trabajo asignados a las diferentes cuentas, continuidad o no del trabajador de otro prestador de servicio previo, valores derivados de incentivos, comisiones, indicadores de la operación, errores críticos, faltas calificadas como graves, detalle sobre pago de liquidaciones, derechos laborales, periodos de prueba etc..

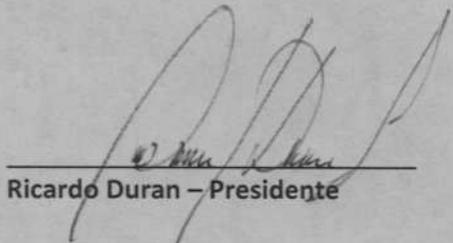
Así las cosas, la administración y la gestión de recursos humanos nos ha recomendado, con miras a atender los retos que el crecimiento que la compañía demanda, que se remueva del cargo de Primer Suplente del Gerente, a la señora ADRIANA SCARPETTA CARRERA, con cédula de ciudadanía número 39.694.445 como quiera que no hace parte de la operación ni ha prestado servicios a la Compañía en un periodo superior a 10 años, y se designe en su reemplazo a GUSTAVO PARA RODRÍGUEZ, con cédula de ciudadanía número 79.503.201 expedida en Bogotá el 6 de enero de 1989, quien está involucrado y conoce con un nivel de detalle suficiente la operación y puede atender las obligaciones derivadas de la representación legal con competencia; y, (ii) se proceda con la liquidación del contrato de trabajo de la Sra. Scarpetta Carrera, por las mismas razones expuestas.

Una vez revisada la situación en integridad la Junta directiva resuelve con el voto afirmativo y unánime de todas los miembros principales, remover del cargo de Primer Suplente del Gerente, a la señora ADRIANA SCARPETTA CARRERA con cédula de ciudadanía número 39.694.445 y designar en su reemplazo designa a GUSTAVO PARA RODRÍGUEZ, con cédula de ciudadanía número 79.503.201 expedida en Bogotá el 6 de enero de 1989. Adicionalmente, se instruye al gerente para realizar el trámite correspondiente ante la Cámara de Comercio de Bogotá.

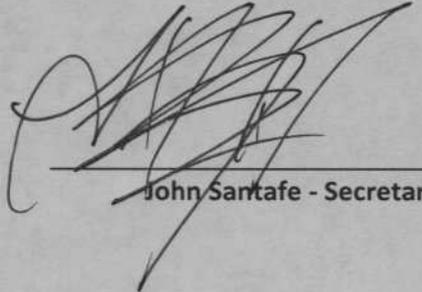
Acto seguido, la Junta Directiva recomendó a la administración desvincular del contrato de trabajo a la señora ADRIANA SCARPETTA CARRERA, procediendo con el pago de la totalidad de sus obligaciones laborales. Esta recomendación fue votada por cuatro de los cinco miembros principales de la Junta Directiva, habiéndose abstenido de votar el señor Ricardo Duran.

5. LECTURA Y APROBACIÓN DEL TEXTO INTEGRAL DEL ACTA

El presidente de la reunión hace lectura del acta y esta es aprobada por unanimidad y en constancia de todo lo anterior, se firma por parte del presidente y secretario de la reunión.



Ricardo Duran - Presidente



John Santafe - Secretario

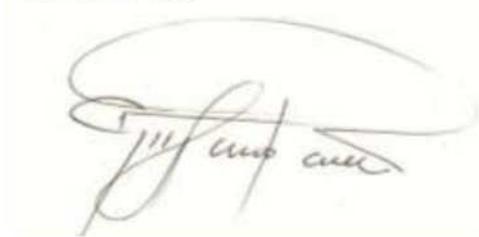
Bogotá D.C., 7 de abril de 2022

Doctor
RICARDO DURAN LIZARAZO
Presidente
OUTSOURCING S.A.
Ciudad

Asunto: Aceptación

Yo, GUSTAVO PARRA RODRIGUEZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.503.201 de Bogotá, con domicilio principal en el municipio de Bogotá, actuando en nombre propio, y en mi calidad de persona natural, manifiesto la aceptación A Representante Legal Suplente de la Sociedad Outsourcing S.A.S. BIC.

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Gustavo Parra Rodriguez', is written over a light yellow rectangular background.

Firma
C.C No. 79.503.201 de Bogotá

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
79.503.201
NUMERO
PARRA RODRIGUEZ
APELLIDOS
GUSTAVO
NOMBRES
FIRMA


INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 19-NOV-1969
BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.66 ESTATURA
O+ G.S. RH
M SEXO
06-ENE-1989 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADORA NACIONAL
ALBA BEATRIZ RENGIFO LOPEZ

A-1500103-42138543-M-0079503201-20051019 07108 05292B 02 201879602



**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

**EL GRUPO DE ATENCIÓN E INFORMACIÓN CIUDADANA DE LA REGISTRADURIA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

CERTIFICA:

Que a la fecha en el archivo nacional de identificación el documento de identificación relacionado presenta la siguiente información y estado:

Cédula de Ciudadanía: 1.072.960.589
Fecha de Expedición: 24 DE ABRIL DE 2006
Lugar de Expedición: ANAPOIMA - CUNDINAMARCA
A nombre de: YENNIFFER PAOLA RODRIGUEZ BONILLA
Estado: VIGENTE

**ESTA CERTIFICACIÓN NO ES VALIDA COMO DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN
LA EXPEDICIÓN DE ESTA CERTIFICACIÓN ES GRATUITA**

Esta certificación es válida en todo el territorio nacional hasta el 21 de Mayo de 2022

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica aquí plasmada tiene validez para todos los efectos legales.

Expedida el 21 de abril de 2022

RAFAEL ROZO BONILLA

Coordinador Centro de Atención e Información Ciudadana

EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C. DIECIOCHO (18) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)

MEDIDA DE PROTECCIÓN No. 150-2022 RUG:269-2022

OBJETO A DECIDIR

Procede el despacho a dar trámite a la solicitud de Medida de Protección, a favor de el(la) señor(a) **ADRIANA SCARPETTA CARRERA** en contra de el(la) señor(a) **RICARDO DURAN LIZARAZO** por presuntos hechos de violencia intrafamiliar los cuales tuvieron ocasión en la localidad Usaquén, según hechos de presunta violencia intrafamiliar reportados por la señora.

HECHOS

HACE PRESENCIA LA SEÑORA ADRIANA SCARPETTA CARRERA IDENTIFICADA CON CC. 39694445, REPORTANDO PRESUNTOS HECHOS DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR (SEXUAL, PATRIMONIAL, ECONOMICA Y PSICOLOGICA) POR PARTE DE SU ESPOSO EL SEÑOR RICARDO DURAN LIZARAZO IDENTIFICADO CON LA CC. 19489856. ESTAMOS EN PROCESO DE SEPARACION Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL EL DIA 8 DE ABRIL DE 2022, SIENDO YO ACCIONISTA Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA QUE TENEMOS ME DESPIDIÓ SIN JUSTA CAUSA, EL 30 DE MARZO DE 2022 POR CORREO ELECTRÓNICO ME ESCRIBE QUE SOY VAGABUNDA, QUE SOY EL SER MAS REPUDIABLE DEL UNIVERSO, ME EMPEZO A HOSTIGAR ECONÓMICAMENTE SI YO NO ACCEDÍA A FIRMARLE UN ACUERDO DE ACCIONISTAS A FAVOR DE EL DONDE EL LO QUERÍA PARA TENER EL CONTROL TOTAL DE LA EMPRESA. ME QUITO LAS TARJETAS DE CRÉDITO EMPRESARIALES, ME QUITO LOS SUBSIDIOS A LOS QUE TENÍA DERECHO POR SER ACCIONISTA DE LA EMPRESA, ME AMENAZO CON CONTARLES A MIS HIJOS NUESTRA INTIMIDAD SEXUAL DONDE FINALMENTE LES CONTO A MIS HIJOS CHANTAJEÁNDOME POR NO ACCEDER A SUS PRETENSIONES LA VIDA SEXUAL INTIMA DE PAREJA QUE LLEVÁBAMOS LOS DOS. PONIENDO A MIS HIJOS CAMILO, MARIANA Y RODRIGO DE 26,23 Y 21 AÑOS DE EDAD EN MI CONTRA. ADEMÁS ME AMENAZA CON CONTARLE A MIS AMIGOS, CONOCIDOS Y MIEMBROS DEL CLUB DONDE YO PERTENENCIA.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Los hechos encontrados y denunciados se enmarcan dentro del contexto de la violencia intrafamiliar, entendiéndose que el artículo 4 de la ley 294 de 1996 modificado por la ley 575 de 2000 artículo 1 modificado a su vez por el artículo 16 de la ley 1257 de 2008 establece que: "Toda persona que dentro de su contexto familiar sea víctima de daño físico, psicológico, o daño a su integridad sexual, amenaza, agravio, ofensa o cualquier forma de agresión por parte de otro miembro del grupo familiar, podrá pedir, sin perjuicio de las denuncias penales a que hubiere lugar, al comisario de familia del lugar donde ocurrieren los hechos y a falta de este al Juez Civil Municipal o Promiscuo Municipal, una medida de protección inmediata que ponga fin a la violencia, maltrato o agresión o evite que esta se realice cuando fuere inminente".

Ahora bien de conformidad con lo reportado se hace necesario tomar medidas PROVISIONALES a favor de el(la) señor(a) **ADRIANA SCARPETTA CARRERA** a fin de evitar hechos de violencia.

Por otra parte, es a este el despacho al que le competente conocer, en virtud del lugar de residencia de la víctima y la facultad legal contemplada en el artículo referenciado en el párrafo anterior. EN VIRTUD DE LO ANTERIOR LA SUSCRITA COMISARIA PRIMERA DE FAMILIA.

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR y AVOCAR el conocimiento de la medida de protección provisional presentada por el (la) señor (a) **ADRIANA SCARPETTA CARRERA** en contra del (la) señor (a) **RICARDO DURAN LIZARAZO** Para lo cual se deberá imprimir el procedimiento contemplado en las Leyes 294 de 1996, 575 de 2000 y 1257 de 2008.

SEGUNDO: OTORGAR como MEDIDA PROVISIONAL DE PROTECCIÓN, el ORDENAR al accionado(a) señor (a) **RICARDO DURAN LIZARAZO** que se ABSTENGA de ejercer todo acto de agresión económica, verbal o psicológica en contra de las señor(a) **ADRIANA SCARPETTA CARRERA** bien sea lugar público o privado. OFICIAR EN TAL SENTIDO A LAS AUTORIDADES DE POLICÍA. (...)

TERCERO: INFORMAR a el(la) señor(a) **RICARDO DURAN LIZARAZO** que de conformidad a lo dispuesto en el art. 13 de la ley 294 de 1996, podrá presentar descargos, presentar fórmulas de advenimiento antes de la audiencia y solicitar pruebas que pretenda hacer valer las cuales se practicaran dentro del desarrollo de la audiencia de ley.

CUARTO: __ CONVOCAR a el(la) señor(a) **ADRIANA SCARPETTA CARRERA** y a el(la) señor(a) **RICARDO DURAN LIZARAZO** , para que comparezcan ante este despacho próximo **VEINTIOCHO (28) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDOS (2022) A LAS DIEZ Y MEDIA DE LA MAÑANA (10:30 AM)** CON EL FIN DE LLEVAR A CABO LA AUDIENCIA QUE TRATA EL ART. 12 DE LA LEY 294 DE 1996 MODIFICADO POR EL ARTICULO 7 DE LA LEY 575 DE 2000. PARA TALES FINES LIBRENSE LAS COMUNICACIONES QUE CORRESPONDAN A TRAVES DE LA PSICOLOGA DEL DESPACHO.

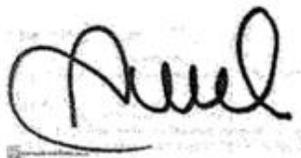
QUINTO: __ORDENAR al Comandante de la Estación de Policía y/o C.A.I que corresponda, prestar apoyo policivo y protección policiva a las víctimas. Para ello se oficiara al señor Comandante de la Estación de Policía y/o C.A.I de la localidad USAQUEN a quien se le OTORGAN amplias facultades para que tome cualquier medida pendiente a fin de prevenir nuevos hechos de violencia en contra la víctima.

SEXTO: INFORMAR a la víctima, señora **ADRIANA SCARPETTA CARRERA** que podrá vincularse bajo el programa CASA REFUGIO DE ATENCION A VICTIMAS DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR, en razón a los hechos de violencia denunciados.

SEPTIMO: NOTIFICAR a los intervinientes que contra el presente auto NO PROCEDE RECURSO ALGUNO

OCTAVO: Notificar a ambas partes en términos de ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



ANDREA LUCIA GRANADOS UJUETA
COMISARIA PRIMERA DE FAMILIA USAQUÉN 2